Salud

Al contestar cite Radicado 2025213002157611
Fecha: 08-08-2025 14:25:21
Destinatario: SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: BZLHQ

Bogotá D.C.,

Ingeniera
SANDRA INÉS GARZÓN GUZMÁN
Profesional Universitario
Secretaría Departamental de Salud del Tolima
ssandra.garzon@saludtolima.gov.co
Ibagué – Tolima

ASUNTO: Respuesta al radicado Minsalud No. 2025423002258992 con ID 974748 - Solicitud de información sobre regulación del uso y manejo de drones en actividades sanitarias.

Respetada Ingeniera Sandra Inés,

De manera atenta, damos respuesta a su consulta sobre la existencia de normativa, lineamientos o conceptos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto al uso y manejo de aeronaves no tripuladas (drones) en actividades relacionadas con la salud pública, tales como vigilancia epidemiológica, aplicación de intervenciones sanitarias o transporte de insumos, entre otras. Al respecto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Normativa vigente del Ministerio de Salud sobre drones:

Actualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social no ha expedido una norma específica que regule de manera exclusiva el uso de drones o aeronaves no tripuladas en el ámbito de aplicación de plaguicidas de uso en salud pública. Sin embargo, en el marco de la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001 y la Resolución 1229 de 2013, las

autoridades sanitarias tienen la facultad de realizar actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, incluyendo innovaciones tecnológicas que puedan apoyar dicha labor, como lo son las aeronaves no tripuladas.

Lineamientos técnicos, conceptos o pronunciamientos:

El Ministerio ha abordado el tema en espacios de articulación intersectorial con otras entidades del orden nacional, en especial la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), entidad competente para regular el uso del espacio aéreo colombiano, incluyendo los vehículos aéreos no tripulados. En este sentido, cualquier uso de drones en contextos sanitarios, debe ceñirse a la normativa técnica expedida por la Aerocivil, en especial lo contenido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), particularmente el RAC 91 y RAC 100, que establecen disposiciones generales y específicas sobre operaciones con drones (RPAS).

Ahora bien, con base en la Resolución 1983 de 2023, por medio de la cual se incorpora la norma 'RAC 100 – Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS' a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se modifica una sección y se deroga el Apéndice 13 de la norma RAC 91 de dichos reglamentos.

100.330 Condiciones especiales para la operación de aspersión y dispersión en categoría abierta

(c) El operador UA deberá observar lo pertinente y aplicable del Decreto número 1843 de 1991, la Ley 09 de 1974, Decreto número 2811 de 1974 y demás normas vigentes relacionadas con el uso y manejo de plaguicidas.

100.430 Condiciones especiales para la operación de aspersión y dispersión en categoría específica

(d) El explotador UAS deberá cumplir lo pertinente y aplicable del Decreto número 1843 de 1991, la Ley 09 de 1974, del Decreto número 2811 de 1974 y de las demás normas vigentes relacionadas con el uso y manejo de plaguicidas y otros insumos agroquímicos.

Coordinación interinstitucional y escenarios de articulación territorial:

El uso de tecnologías emergentes como los drones en actividades de salud pública requiere un enfoque articulado y multisectorial que considere factores técnicos,

normativos, ambientales y de salud. En este sentido, es fundamental que estos temas se aborden desde los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA), conforme a lo establecido en el Decreto 2972 de 2010, en donde confluyen actores de los sectores salud, ambiente, agricultura, educación, planeación y gestión del riesgo, entre otros.

Los COTSA constituyen espacios formales de planeación, concertación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con la salud ambiental en el territorio, lo cual los convierte en instancias estratégicas para discutir y coordinar el uso de tecnologías como las aeronaves no tripuladas, garantizando la seguridad operacional, la pertinencia sanitaria y la protección de la salud colectiva, en línea con las competencias de cada sector.

Finalmente, se recomienda que las actividades con drones en el contexto sanitario pueden ser viables en la medida en que:

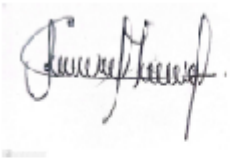
- Se ajusten a las normas de seguridad aérea vigentes.
- Cuenten con autorización de la Aerocivil.
- Estén justificadas técnicamente dentro del análisis de riesgo sanitario del territorio.
- Se articulen con los Planes de Intervenciones Colectivas (PIC) o las estrategias de vigilancia en salud pública.
- Se discutan previamente en los COTSA u otras instancias de coordinación territorial.

En el caso específico de intervenciones con productos químicos (como desinfectantes o plaguicidas), debe además asegurarse la idoneidad del operador, la dosificación correcta del producto, el cumplimiento de fichas de seguridad y las condiciones de protección a la población.

Finalmente, les informamos que las respuestas ofrecidas por esta Dirección se efectúan de manera general, y se ofrecen en los términos y con los alcances previstos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala “que, salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución” Constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

Salud



Firmado digitalmente por Leydy Johana Morales Carvajal

LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL
Subdirectora de Salud Ambiental

Elaboró:



Firmado digitalmente por María del Pilar Martínez Flórez

MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ FLÓREZ
Contratista
María del Pilar Martínez Flórez
Grupo de Entorno Saludable
Subdirección de Salud Ambiental.

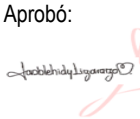
Revisó:



Firmado digitalmente por Maria Alejandra Cardenas Pinilla

María Alejandra Cárdenas Pinilla
Grupo de Entorno Saludable
Subdirección de Salud Ambiental

Aprobó:



Firmado digitalmente por Jasblehidy Lizarazo Bejarano

Jasblehidy Lizarazo Bejarano
Coordinadora de Grupo Entorno Saludable
Subdirección de Salud Ambiental

Ruta electrónica: 2130.13.2 CONCEPTOS TÉCNICOS\2. EN GESTION\PQRS\PENDIENTES\PD revisión\2025-07-01_974748_2025423002258992_SOLICITUD INFORMACION SUSTANCIAS QUIMICAS\2. Respuesta 2025423002258992.docx